

## **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 8/2012**

**La Pampa. Sellos. Exenciones dispuestas para los sectores agropecuario, industrial, minero o de la construcción. Solicitud del certificado de exención a través de Internet. Vigencia, condiciones y requisitos. Modificación**

**Art. 1** - Incorpórese como párrafo final del artículo 2 de la resolución general 38/2009 por el siguiente:

"Tal obligación podrá ser sustituida por la utilización del 'Padrón Certificados de Exención (art. 276 CF)' publicado por esta Dirección General en su página oficial [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar), el cual indica la vigencia y el porcentaje de exención que le corresponda al contribuyente. En caso de no ubicar la CUIT consultada, no deberá reconocerse tal exención al contribuyente."

**Art. 2** - Sustitúyase el artículo 5 de la resolución general 38/2009 por el siguiente:

"Art. 5 - Los agentes de recaudación referidos en el artículo 1 de la presente, deberán validar la veracidad de dicho Certificado y la totalidad de sus datos ingresando a la página oficial de esta Dirección General, manteniendo archivada la documentación respaldatoria que permita la fiscalización por parte de este Organismo, salvo que utilicen el 'Padrón Certificados de Exención (art. 276 CF)' publicado por esta Dirección General en su sitio oficial en Internet."

**Art. 3** - De forma.